**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

**CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P.**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: GERENCIA GENERAL.**

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SOLICITUD DE OFERTA ÚNICA DISPUESTA POR EL NUMERAL QUINTO, LITERAL E, ARTR. 15, CAPÍTULO III ACUERDO N° 001 DE 2020; MODIFICADO POR EL ACUERDO N° 006 DE 2021. "MANUAL DE CONTRATACIÓN".**

**OBJETO:**

# PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE CORFRESNOS E.S.P., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, EN APOYO AL PROGRAMA 3 – RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL PGIRS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 189 DE 2026.

**FRESNO- TOLIMA, AGOSTO 2026**

# ESTUDIOS PREVIOS

| *1.* | ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*** |
|---|---|

Que **LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS"** E.S.P., Conforme al acuerdo 005 del 09 de septiembre del 2006 "Estatuto Básico" es una empresa industrial y comercial del estado, EICE del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y cuyo objeto social es la organización, conservación, reposición , expansión, mantenimiento, operación administración y prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, así como realizar contrataciones de obras civiles mediante convenios e igualmente mantenimiento y reparación e instalación de redes de alumbrado público, y contratación de personal con entidades tanto públicas como privadas para que presten los servicios de aseo, lavandería y servicios generales.

Que, CORFRESNOS **E.S.P.**, en su calidad de prestadora de servicios públicos domiciliarios de aseo en el Municipio de Fresno, Tolima, tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos (aprovechables y no aprovechables), asegurando la cobertura integral en la zona urbana y/o rural asignada.

Que, para la ejecución de estas labores, la entidad dispone de vehículos recolectores compactadores. Sin embargo, para mantener la operatividad constante de este activo operativo y dar cumplimiento a las metas institucionales, se hace indispensable contar con personal idóneo y calificado para la conducción y cuidado técnico básico del mencionado vehículo.

Esta contratación responde directamente a las obligaciones operativas y de planificación ambiental del municipio, enmarcándose en:

- Soporte al PGIRS: El desarrollo del Programa 3 – Recolección, Transporte, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas del *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)* del Municipio de Fresno.
- Respaldo Interadministrativo: El cumplimiento de las metas y compromisos pactados mediante el Convenio Interadministrativo No. 189 de 2026.
- Salud Pública y Medio Ambiente: La mitigación de impactos ambientales y de salud pública mediante el manejo oportuno y adecuado de los residuos sólidos

aprovechables y no aprovechables.

Dado que la capacidad operativa actual de la entidad resulta insuficiente o requiere refuerzo en personal técnico especializado para la operación de vehículos de carga pesada/compactadores, se requiere contratar los servicios de apoyo como conductor.

Con esta contratación se garantiza:

- La conducción segura y eficiente del vehículo recolector compactador.
- El cumplimiento de las rutas y horarios de recolección y transporte establecidos.
- El cuidado de primer nivel (inspección operativa diaria, reporte de fallas) de la maquinaria pesada asignada.

Que el suscrito gerente por medio de oficio del 31 de julio del 2026 solicitó al secretario general FABIO CASTAÑO HERRERA certificación de no existencia de personal, respecto al cargo para prestación de los servicios de una persona para realizar apoyo como conductor del vehículo recolector compactador de CORFRESNOS E.S.P., para el desarrollo de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables en el municipio de Fresno, oficio del cual se obtuvo respuesta por parte de dicho secretario el mismo día el 31 de julio de 2026, en el cual se certificó que no existe en la planta global de Corfresnos una persona de tiempo completo y disponibilidad física para que se encargue de la prestación de los servicios de apoyo requeridos.

Que, por lo anterior, se justifica de manera clara, de oportunidad y conveniencia, la vinculación de una persona natural o jurídica que preste los servicios de apoyo como conductor para el desarrollo integral del objeto contractual.

| ***2.*** | ***OBJETO A CONTRATAR*** |
|---|---|

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO CONDUCTOR DEL VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE CORFRESNOS E.S.P., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES Y NO APROVECHABLES EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, EN APOYO AL PROGRAMA 3 – RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL PGIRS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 189 DE 2026.

| 2.1 | ESPECIFICACIONES ESENCIALES |
|---|---|

- **Perfil Requerido:** persona natural con licencia vigente de servicio público.
- **Experiencia:** mínima de dos (2) años

| 2.2 | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS |
|---|---|

1. Conducir y operar el vehículo recolector compactador asignado por CORFRESNOS E.S.P., atendiendo las rutas, horarios y recorridos establecidos para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos.
2. Apoyar las actividades de recolección mediante el adecuado posicionamiento del vehículo en los puntos establecidos, facilitando las labores realizadas por los operarios encargados de la recolección.
3. Transportar los residuos sólidos recolectados hasta el sitio autorizado para su disposición final, cumpliendo las rutas establecidas y las condiciones requeridas para su traslado seguro.
4. Realizar la revisión básica del vehículo antes y durante las jornadas de trabajo e informar oportunamente cuando se identifiquen fallas, necesidades de mantenimiento, reparación o atención especializada que puedan afectar su adecuado funcionamiento.
5. Utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para las actividades que desarrolle durante la ejecución del contrato.
6. Informar al supervisor sobre las novedades que se presenten durante las jornadas de trabajo y que puedan afectar el cumplimiento de las rutas o la prestación del servicio.
7. Presentar los informes y soportes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con el Pago de aportes de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC).

**NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

| 3. | TIPO DE CONTRATO |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Consultoría:* _____ | *Obra Pública:* _____ | *Construcción:* ___ *Mantenimiento:* _____ | *Concesión:* _____ |
| Compraventa: _____ | **Prestación De Servicios Profesionales Y/O Apoyo A Las Gestión: __X__** | | *Seguros:* _____ |

| 4. | MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA |
|---|---|

La identificación del contrato es la estipulada en el numeral quinto del literal E, del capítulo III, Articulo 15 del Manual de contratación, Acuerdo 001 de 2020, modificado por el Acuerdo No. 006 de 2021, la cual reza lo siguiente:

*"(…) Si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se celebran en consideración a las calidades personales del contratista, que haya demostrado, idoneidad y experiencia, de acuerdo al objeto a contratar de lo cual se dejara constancia escrita por quien suscriba el contrato, requisito indispensable para la ejecución del mismo. (...)".*

| 5. | FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. |
|---|---|

Se regirá por la Ley 142 de 1994. Ley 689 de 2001; Manual de contratación de la entidad (Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2020, modificado por el cuerdo 006 del 01 de julio de 2021); principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P); código civil, código de comercio; con aplicación del Derecho Privado y de las disposiciones que en materia de contratación y tarifas defina La Comisión de Regulación de Acueducto y Alcantarillado C.R.A. y demás normas que adicionen, modifiquen y complementen.

| 6. | *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN* |
|---|---|

El valor del presente contrato es por la suma de: **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) MONEDA LEGAL.** Para calcular los honorarios en el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para determinar el valor estimado del presente contrato se tuvieron en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el nivel de responsabilidad asignado al contratista, el grado de complejidad de las actividades a desarrollar, el perfil requerido y el tiempo de dedicación estimado.

**A) LA COMPLEJIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR**. La exigencia técnica de operar maquinaria pesada (vehículo recolector compactador), el manejo de sistemas hidráulicos, la maniobrabilidad en rutas urbanas y rurales de la topografía del Municipio de Fresno y la responsabilidad directa en la prestación de un servicio público esencial.

**B) LAS ESPECIALES CALIDADES DEL CONTRATISTA**. La exigencia de perfiles con idoneidad, experiencia específica comprobada en el sector de servicios públicos/carga pesada y tenencia de licencia de conducción vigente categoría C2/C3, garantizando la conducción defensiva y el cuidado del activo de la empresa.

| 7. | *FORMA DE PAGO*. |
|---|---|

**LA CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS "CORFRESNOS" E.S.P** pagará al contratista el valor del contrato; mediante actas parciales, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (salud, pensión, ARL según IBC), recibidos a satisfacción por parte del supervisor. La Empresa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

| 8. | ***PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*** |
|---|---|

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DCIEMBRE DE 2026.

| 9. | ***TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.*** |
|---|---|

Se establece dentro de la presente invitación los siguientes riesgos:

- La persona natural o jurídica que vaya a desempeñar esta actividad deberá estar afiliada al sistema general de seguridad social.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de servicios durante la vigencia del contrato se causarán multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción.
- Cláusula penal pecuniaria: en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista se causará en su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto será del cincuenta por ciento (50%) del correspondiente pe o contrato.

| Tipificación | Descripción Del Riesgo | Estimación | Asignación | Porcentaje |
|---|---|---|---|---|
| **INCUMPLIMIENTO** | Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato. | BAJO | CONTRATISTA | 100% |
| **VARIACIÓN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA** | Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato. | MEDIO | ENTIDAD CONTRATANTE | 100% |
| **MORA EN EL PAGO** | Que la entidad no pague el valor del contrato por mora injustificada. | BAJO | ENTIDAD CONTRATANTE | 100% |
| **SOCIAL** | Por terrorismo, vandalismo o cualquier otra forma que afecte la seguridad. | BAJO | CONTRATISTA | 100% |

| 10. | ***GARANTÍAS EXIGIBLES*** |
|---|---|

No hay obligatoriedad de garantías de acuerdo con el Manual de Contratación de La Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** CAPITULO IV, ARTICULO 23 GARANTÍAS- "(…) *no será necesaria exigir esta garantía para aquellos contratos que se celebren bajo el procedimiento de mínima cuantía, solicitud de oferta única de que tratan los A Y E, del artículo 15 del presente estatuto. Será obligatoria para los contratos celebrado sea de obra y supere la mínima cuantía*. (…)

| ***11.*** | ***SUPERVISIÓN DEL CONTRATO*** |
|---|---|

EL CONTRATANTE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través del gerente general de la Empresa De Servicios Públicos **"CORFRESNOS" E.S.P.** o a quien se delegue.

| ***12.*** | ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.*** |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| **CÓDIGO PRESUPUESTAL** | **2.3.2.02.02.009.01 PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONV. 189 ALCALDÍA** | |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | **Número:** | **CDP -331** |
| | **Fecha:** | **31 DE JULIO DE 2026** |
| | **Valor:** | **$11.000.000 MONEDA LEGAL.** |

**ALBERTO MARULANDA PINEDA**
Gerente CORFRESNOS. E.S.P.

Proyectó: Adriana Gómez Miranda/Apoyo Área de Contratación
Revisó: Shounny Alejandra Gonzalez Valdés
Aprobó: Alberto Marulanda Pineda/Gerente